



NIT. 800.020.034 - 8

RESOLUCIÓN No. 219 de 2022 (3 de agosto 2022)

Por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de los auxilios educativos a los asociados con fundamento en la excelencia académica

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Cootracerrejón, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las contempladas en los numeral 1º y 2º del artículo 55 de los estatutos, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar los auxilios educativos que la entidad entrega a sus asociados, con fundamento en su excelencia académica y la de sus hijos.

RESUELVE

Aprobar el présente Reglamento de Auxilios Educativos, de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1º. OBJETIVO. Los auxilios educativos, como parte del programa de beneficios y responsabilidad social de Cootracerrejón, son incentivos en dinero que se entregan a los asociados que cumplan los requisitos que más adelante se describen, para que sirvan como estímulo y apoyo a la educación propia y la de sus hijos.

Artículo 2º. BENEFICIARIOS. Bajo las reglas descritas en los artículos siguientes, podrán ser beneficiarios de este auxilio los asociados que se destaquen por su excelencia académica en sus estudios superiores, esto es, del nivel técnico, tecnológico, pregrado o postgrados. También será beneficiario el asociado cuando sus hijos destaquen por su excelencia académica, teniendo en cuenta los niveles de primaria, secundaria, educación especial, técnica, tecnológica y universitaria.

Artículo 3º. REQUISITO DE ANTIGÜEDAD Y ESTAR AL CORRIENTE. Para ser beneficiario del auxilio educativo se requiere una antigüedad como asociado no inferior a doce (12) meses, contados desde la última afiliación. El asociado debe estar al corriente con sus



Barranquilla, Ciudadela Comercial Gran Centro Cra. 53 No. 68B - 57 Esquina. Local 2 - 230 PBX. 3855669 - 3854923 FAX. 3609155 www.cootracerrejon.org obligaciones crediticias y aportes sociales, para poder recibir el auxilio. Los asociados que al momento de presentar su solicitud se encuentre en mora, podrá presentarla cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones, siempre y cuando lo haga dentro de los plazos establecidos.

Artículo 3º. CALIFICACIONES. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En los niveles de primaria y secundaria clasificarán los estudiantes cuyas notas E (excelente) y S (sobresaliente), o su equivalente, sean por lo menos el setenta por ciento (70%) del total. De acuerdo a las siguientes tablas:

Método numérico cuantitativo	Método numérico de 1.0 a 10 cualitativo
5.0 - 4.5 = Excelente	10 - 9.1 = Excelente (E)
4.4 - 3.6 = Bueno	9.1 - 8.0 = Sobresaliente (S)
3.5 - 3.0 = Regular	7.9 - 6.1 = Aceptable (A)
2.9 - 0.0 = Reprobado	6.0 - 3.9 = Insuficiente (I)
	3.8 - 0.0 = Deficiente (D)

Cuando el sistema de calificación sea numérico de 1 a 10, el estudiante debe tener un promedio de por lo menos 7.4. Cuando sea de 1 a 5, debe tener un promedio de no menos de 3.7.

- Si el colegio o la institución del aspirante expiden una evaluación por medio de comentarios apreciativos, el Comité de Selección de los Auxilios Educativos se encargará de homologar la calificación de cada asignatura con letras o números.
- 3. Para el nivel de educación superior (técnico, tecnológico, universitario o posgrado) el promedio no puede ser inferior a 3.7 para poder aplicar a este auxilio.
- 4. Para los niños y jóvenes especiales solo se deberá anexar la constancia de matrícula y/o la certificación de un profesional de la salud en donde conste su condición especial.

Artículo 4º. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MONTOS DE LOS AUXILIOS. Se concederán auxilios para los distintos niveles de educación conforme a los siguientes criterios:

A. Hijos:

 Para educación básica (primaria y secundaría), del calendario A, se concederá un auxilio educativo de igual monto para cada asociado cuyos hijos alcancen niveles de excelencia, de acuerdo a los criterios atrás señalados. El número y monto de los auxilios serán fijados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo presupuestado y los resultados del Bono Profondo del Comité de Educación y Asistencia Social.

- 2. A los asociados que presenten solicitudes en el calendario B, cuyos hijos alcancen niveles de excelencia, se les concederá un auxilio idéntico a los concedidos en el calendario A.
- 3. Para educación especial, el monto del auxilio será superior al entregado para educación básica, conforme al criterio del Consejo de Administración de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto y al resultado del Bono Profondo del Comité de Educación y Asistencia Social.
- 4. Para educación superior se concederán auxilios semestrales, cuyo número y monto será determinado por el Consejo de Administración, de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto y al resultado del Bono Profondo del Comité de Educación y Asistencia Social. Se entregará a los padres cuyos hijos alcancen las mejores calificaciones, de acuerdo con los criterios atrás descritos.
- 5. Cada asociado sólo podrá beneficiarse con un auxilio, es decir, si recibe uno de educación básica no recibirá por educación superior o viceversa, incluso cuando el asociado es quien esté participando. Para educación especial no hay limitante ni restricción, es decir, si se recibe por este concepto se puede recibir por educación básica o superior.
- 6. Si el asociado tiene más de un hijo en condición especial recibirá el beneficio por cada uno de ellos. Si el estudiante teniendo su condición especial realiza estudios superiores se el otorgará auxilio por universidad.
- 7. El auxilio por excelencia académica descrito en el presente reglamento es incompatible con el FONDES. Es decir, si un hijo de un asociado está recibiendo un auxilio por parte del FONDES, el asociado no podrá recibir el auxilio educativo por excelencia académica. Podrá volver a competir en el auxilio por excelencia académica, cuando deje de recibir el auxilio FONDES. Esta restricción no contempla el auxilio especial.
- 8. Para seleccionar los ganadores de los auxilios en educación superior sólo se tendrá en cuenta el promedio del último semestre cursado. Además, la fecha de terminación del semestre cursado no podrá ser mayor a seis (6) meses contados retroactivamente al momento de impetrar la solicitud, salvo que el estudiante estudie por año.

B. Asociado-estudiante:

- 1. Se entregarán el número de auxilios que se presupuesten y de acuerdo con el resultado del Bono Profondo del Comité de Educación y Asistencia Social.
- Competirán por igual estudiantes de carreras técnicas, tecnológicas, pregrado y postgrado.
 Las carreras técnicas y tecnológicas deberán estarse cursando en establecimientos de reconocida idoneidad.

Parágrafo. Cuando el estudiante, hijo o asociado, haya cursado una modalidad de carrera por años, competirá por los dos (2) semestres siguientes con el mismo certificado.

Tratándose de otras modalidades para cursar la carrera, tales como trimestres o cuatrimestres, el Comité de Selección evaluará la situación en particular bajo el principio de favorabilidad.

Artículo 5º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. La solicitud de los auxilios se debe realizar virtualmente a través de la oficina virtual, por la APP, o por cualquier otro medio electrónico o físico que Cootracerrejón disponga para este proceso.

El asociado deberá aportar los siguientes documentos:

- Para los niveles de primaria y secundaria se requiere el reporte en original escaneado, o la copia de notas, o el boletín o certificado digital expedido por la institución educativa en el que conste que fue promovido al siguiente grado.
- 2. Los aspirantes a auxilios universitarios deberán presentar el certificado de notas de finalización del semestre, en original, digital o escaneado del último semestre cursado expedido por la universidad. Cuando la Universidad donde estudia el aspirante, expida notas en un sistema de calificación diferente al numérico sobre 5.0, el Comité de Selección calculará la equivalencia correspondiente. No se aceptarán impresiones (captures) de pantallas de las notas.
- 3. Las entidades de educación superior deben ser reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Todos los documentos deben tener claro la razón social y/o logo de la institución que lo expide. En caso que la certificación sea original debe tener sellos y las firmas autorizadas de la institución.
- 5. Para los casos en que la solicitud del auxilio sea por un beneficiario que no se encuentre registrado en la base de datos de Cootracerrejón, para comprobar el parentesco debe cargar en la plataforma virtual dispuesta para esto, cualquiera de los siguientes documentos: registro civil de nacimiento con parentesco, o fotocopía del carnet de la EPS y/o plan adicional de salud.
- 6. Al momento realizar la solicitud virtual para participar en la selección de beneficiados a auxilios educativos, el asociado deberá montar la documentación completa.

Artículo 6º. FINANCIACIÓN. El recurso que destinará Cootracerrejón para costear los auxilios educativos, se tomarán de:

- 1. El cien por ciento (100%) del remanente obtenido por venta de bonos Profondos del Comité de educación y Asistencia Social.
- 2. Lo que destine el Consejo de Administración en el presupuesto anual.

Artículo 7º. PERIODO PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Cada asociado aspirante a los auxilios educativos deberá presentar la documentación exigida, bajo los siguientes parámetros:

- 1. El periodo para entrega de la documentación será entre el primer día hábil de la cuarta semana de enero, al último día hábil del mes de marzo de cada año, para la entrega de auxilios del primer semestre; y, del primer día hábil del mes de julio al último día hábil de agosto de cada año, para la entrega de auxilios del segundo semestre.
- 2. Los auxilios serán que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento, al ser aprobados se desembolsarán dentro los cinco días hábiles luego de validada su solicitud.
- 3. Los auxilios que al ser verificados tengan novedades en sus documentos, se les notificará vía correo y mensajes de texto. El asociado tendrá 30 días calendario dentro de la fecha estipulada para la convocatoria de auxilio educativo, en este tiempo debe resolver su novedad y de cumplir con lo reglamentado se desembolsará dentro de los dos días hábiles luego de ser aprobado.
- 4. Las solicitudes que presenten situaciones excepcionales, serán enviadas a Comité de Educación para su aprobación o negación. En todo caso le será notificado al asociado del estado de su solicitud hasta la decisión final que tome el Comité. De ser aprobado el auxilio se desembolsará dentro de los dos días hábiles luego de la reunión del comité.

Artículo 8º. AUTORIZADOR. El Comité de Educación es el ente autorizado por el Consejo de Administración para aprobar y ratificar las solicitudes de Auxilio Educativo.

Sin embargo, el Gerente General, de acuerdo al flujo de efectivo disponible, podrá ir pagando los auxilios que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento. De los auxilios pagados, entregará una relación al Comité de Educación y/o al Consejo de administración.

El Gerente General reportará de inmediato al Comité de Educación aquellas solicitudes que no cumplan totalmente con los requisitos, para su análisis y decisión.

Artículo 9º. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en reunión ordinaria del Consejo de Administración, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta No. 545.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RAMON DE ARMAS MARQUEZ

Presidente

RICARDO AMAYA VEGA

Secretario General